



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/559

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO CON LA I.
MUNICIPALIDAD DE MAFIL.

VALDIVIA, 24 MAY 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la ley N° 17.301; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; el Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles N° 414; Ley N° 20.407 de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución N° 015/26 del año 2000 y Resolución N° 015/108 del año 2007, Resolución N° 015/081 del año 2009 todas de la Vicepresidencia Ejecutiva; el convenio de colaboración mutua para el programa Conozca a su Hijo suscrito con fecha 9 de abril de 2010 con la I. Municipalidad de Máfil; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

RESUELVO:

1.- Apruébese convenio suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAFIL** y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, de fecha 9 de Abril de 2010, para la colaboración mutua en el programa Conozca a su Hijo, cuyo contenido es el que a continuación se expresa:

En Valdivia a 09 de Abril del 2010, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, de la Región de los Ríos, doña **Nubia Alejandra López Torres**, Asistente Social, RUT N° 12.748.801-0, ambas domiciliadas en calle Camilo Henríquez N° 656, Valdivia, en adelante indistintamente JUNJI por una parte, y por la otra, la **I. Municipalidad de Máfil**, representada por su Alcaldesa doña **Moira Beatriz Henzi Becker**, RUT N° 7,408,552-0, ambas domiciliadas en calle O'Higgins S/N, Comuna de Máfil, Décimo Cuarta Región de Los Ríos, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres y a través de ellas a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres y las madres de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar mujeres líderes de la comunidad, las monitoras, como agentes educativos, preparándolas para aplicar el programa con otras madres de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos". Cada monitora es elegida por y entre las participantes y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, es capacitada para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollaran con sus hijos, hijas y familias en el hogar. El programa funciona en cualquier local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana como mínimo; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres participantes, incluida la casa de la madre que cumple el rol de monitora.

SEGUNDO:

Por su parte, la Municipalidad, conforme al DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19 N° 10 de la Carta Fundamental.

TERCERO:

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, conforme a los siguientes derechos y obligaciones.

CUARTO:

El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, y designar a un o una profesional "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de éste o ésta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI y señaladas en el punto Cinco.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de las monitoras, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras, recursos para capacitación -pasajes, estadía-)
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

Para todos los efectos legales, el Encargado Comunal de la Infancia, dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTO:

JUNJI, por su parte se comprometerá a:

1.- Capacitar al o la profesional del municipio, Encargado Comunal de la Infancia, para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del programa, Focalización, Capacitación de Monitoras, Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión) lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitora y su grupo de madres.

3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres.

4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el Encargado Comunal de la Infancia. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como; pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, la cuales deberán tener directa relación con la supervisiones efectuadas.

Se entenderá como gastos de Movilización, todos aquellos en que la Encargada Comunal de la Infancia incurra, por los traslados desde y hacia los sectores en los cuales tenga grupos a cargo.

Se entenderá como Gastos Operacionales, aquellos en los que incurra la Encargada Comunal de la Infancia para el mejoramiento de su función dentro del Programa Conozca a su Hijo.

Se detalla los ítems de gastos correspondientes al concepto de Gastos Operacionales:

- Compra de tarjetas telefónicas (Adjuntando a la rendición la boleta y/o tarjeta utilizada a la compañía de telefonía celular).
- Gastos de Fotocopias.
- Gastos por compra de utilería de escritorio.
- Gastos por uso de internet (sólo en el caso que no tuviese acceso domiciliario, siendo este el uso de Centros de Servicios de Internet).
- Gastos de locomoción (en todos los casos en los que deba asistir al retiro de documentación enviados por el Programa).
- Todo gasto excepcional en el cual se deba incurrir por el traslado de los Hijos de las Madres integrantes de los grupos a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia, debiendo presentar y/o adjuntar la Factura correspondiente en la rendición, autorizada y visada por la Municipalidad correspondiente.

6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia.

Si se efectúa la transferencia total de los montos asignados en el mes de Abril, la rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el mes de noviembre del presente año.

En el caso que se efectúe más de una transferencia, la primera transferencia se realizará en el mes de marzo y deberá rendirse en el mes julio; la segunda transferencia se efectuará una vez aprobada la primera rendición y así sucesivamente debiendo efectuarse la última rendición con fecha tope en el mes de noviembre del año en curso

7.- Se establece como requisito primordial para la transferencia de los recursos por los conceptos señalados, tener al día las rendiciones de los periodos anteriores y/o rendiciones periódicas que debe realizar la Municipalidad por los gastos incurridos por la Encargada Comunal de la Infancia del Programa Conozca a su Hijo.

Asimismo, a lo indicado en el párrafo anterior se agrega que los montos asignados por cada grupo se deben considerar el máximo estipulado y es de responsabilidad de la Encargada Comunal de la Infancia los excedentes utilizados, debiendo ajustarse a lo asignado. Además los montos no utilizados por grupo deberán ser reintegrados al Programa siendo depositado a la Cuenta Corriente del Banco Estado Nro. 72109000231, adjuntando a la rendición el comprobante de depósito correspondiente.

Para todos los efectos, el plazo de entrega de las documentaciones de respaldo de las rendiciones desde la Municipalidad hacia el programa, se establece el 04 de diciembre del año en curso.

SEXTO:

El presente convenio comienza a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

La personería de doña Alejandra López Torres Directora Regional de la Décima Cuarta Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/081 del 27 de febrero del 2009 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña Moira Henzi Becker, para representar a la Ilustre Municipalidad de Máfil, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.241 de 06 de Diciembre de 2008

NOVENO:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- El Convenio que mediante esta resolución se aprueba, comenzará a producir sus efectos, a la fecha de su suscripción, esto es, el día 09 de Abril de 2010.

3.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, programa 02, del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA.**


Dirección Regional
ALEJANDRA LÓPEZ TORRES
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE LOS RÍOS


ALT/MMC/RVP/PDF/lcc
Distribución
Alcaldesa I. Municipalidad de Máfil
Dirección Regional
Unidad Asesoría Jurídica.
Finanzas (2)
Dpto. Técnico
Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines
Infantiles de los Ríos
24 MAY 2010
SECRETARÍA DE P. E.